

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Dirección del Trabajo
Dirección del Trabajo (01, 04, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		110.384.597
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		177.140
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.911.379
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.911.379
09		APORTE FISCAL		108.291.369
	01	Libre		108.291.369
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.689
	03	Vehículos		4.689
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		110.384.597
21		GASTOS EN PERSONAL	02	87.218.218
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.170.742
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		20
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		20
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
	003	Fondo Retiro Funcionarios Públicos Ley N° 19.882		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.449
	02	Al Gobierno Central		87.449
	100	Encuesta Laboral (ENCLA), INE.		87.449
25		INTEGROS AL FISCO		1.911.379
	99	Otros Integros al Fisco		1.911.379
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.996.769
	03	Vehículos		468.900
	04	Mobiliario y Otros		79.546
	05	Máquinas y Equipos		364.700
	06	Equipos Informáticos		588.690
	07	Programas Informáticos		2.494.933
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Dirección del Trabajo
Dirección del Trabajo (01, 04, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 2.389
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 464.573
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional, en Miles de \$ 321.746
 - En el Exterior, en Miles de \$ 5.743
 - d) Convenios con personas naturales
 - N° de Personas 25
 - Miles de \$ 312.590
- Incluye pesos \$ 174.194 miles para el pago de árbitros de la Ley N° 20.940.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 133
 - Miles de \$ 1.091.952
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 560.596
- 04 La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, 30 días después del período respectivo, acerca de la cantidad de huelgas y su duración; las denuncias por prácticas antisindicales y desleales y las denuncias por determinación de servicios mínimos y equipos de emergencia.
- 05 La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión Especial encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del período respectivo, acerca de las denuncias y sanciones realizadas en virtud del artículo 62 bis del Código del Trabajo, relacionado con el principio de igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres, con detalle del empleador involucrado.
- 06 La Dirección del Trabajo informará semestralmente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, sobre los procesos de fiscalización y sanción a empresas mineras en las Regiones de Tarapacá, Antofagasta y Atacama, especificando las empresas infractoras, las sanciones y el monto de éstas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
Dirección del Trabajo
Dirección del Trabajo (01, 04, 05, 06, 07, 08)

PARTIDA	:	15
CAPÍTULO	:	02
PROGRAMA	:	01

- 07 La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de ambas cámaras del Congreso Nacional, acerca de la implementación por parte de los empleadores de las obligaciones contenidas en la ley N°21.643, la cantidad de denuncias en virtud de esta ley y la cantidad de sanciones a los empleadores por su incumplimiento.
- 08 La Dirección del Trabajo informará trimestralmente a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, y a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, el total de fiscalizaciones y multas cursadas por infracción al límite máximo de contratación de extranjeros, previsto en el artículo N°19 del Código del Trabajo, así como el total de denuncias recibidas y de fiscalizaciones realizadas por contratación de extranjeros en situación migratoria irregular, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo N° 117 de la Ley N°21.325, sobre Migración y Extranjería. En ambos casos informará el listado de los empleadores sancionados o denunciados, según corresponda.